

## LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### INFORMA

#### CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD

21 de julio de 2014

Uno de los principales acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial de Igualdad del pasado 21 de julio ha sido la aprobación del **“Protocolo de derivación entre centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas”**, fruto del trabajo de todas las CCAA, que han colaborado en la redacción del texto a impulso del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con este protocolo se avanza en la consecución de los objetivos fijados en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016, aprobada el pasado mes de julio: mejorar la respuesta institucional y la coordinación entre administraciones, prestando a las víctimas una atención que se adapte mejor a sus necesidades personales y a la de sus hijos e hijas.

Junto al protocolo de derivación, se ha adoptado un repertorio de la normativa autonómica en la materia, así como un catálogo de los recursos de acogida existentes en el territorio de las partes.

Gracias a este Acuerdo las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, y la Ciudad de Ceuta, así como la Ciudad de Melilla que se ha adherido con posterioridad, han decidido coordinar sus redes de centros de acogida, al objeto de mejorar la protección y la seguridad de las víctimas y de los menores a su cargo, así como facilitar su recuperación integral. El Acuerdo está en vigor desde el momento de su adopción. Una vez firmado por todas las partes, se procederá a su publicación en el BOE.

Como antecedente de este Protocolo, es necesario hacer referencia al Convenio de colaboración firmado el 23 de diciembre de 2009 por seis Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida a la mujer víctima de violencia de género. A este convenio se adhirieron con posterioridad otras Comunidades Autónomas, hasta un total de 14.

El texto que acaba de aprobarse en la Conferencia Sectorial de Igualdad **avanza notablemente en el marco de colaboración en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, al definir criterios comunes de admisión, objetivos de intervención integral, así como criterios comunes de asunción de gastos derivados del desplazamiento, causas de derivación y criterios de elección del centro.** Además, estos objetivos son extensibles a los hijos e hijas de las víctimas.

El protocolo dota de mayor contenido al procedimiento de derivación, con el fin de dar respuesta a las necesidades detectadas en la práctica diaria de las derivaciones, y otorga mayor protagonismo a los menores, hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, atendiendo sus necesidades específicas como víctimas también de la violencia.

Destacamos algunas de las **novedades más relevantes:**

- Se establece un concepto de víctima de violencia de género a efectos de ser beneficiaria de la derivación y formas de acreditación comunes a todas las CCAA (LO 1/2004). Excepcionalmente, en situaciones urgentes de peligro o riesgo para la vida, bastará con un informe de la Comunidad de origen.
- Se determinan los supuestos en los que puede solicitarse la derivación y se da forma al proceso de derivación, fijando aspectos como la comunicación de las plazas disponibles, proceso de información a la usuaria de las características y obligaciones a cumplir en el centro, determinación de la documentación necesaria, plazos de resolución más homogéneos.
- La Comunidad de origen podrá comprometerse a volver a acoger a la mujer en caso de que el nuevo recurso no se adecue a sus necesidades, y se establecen las causas de denegación motivada de acceso, así como de qué forma actuar en caso de abandono del programa de intervención y las causas de revocación de la derivación.
- En relación con los gastos derivados del desplazamiento, se establece un sistema de reparto de gastos, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar la Comunidad de origen y de acogida en cada caso.
- Se determina expresamente que dentro de la intervención integral que lleve a cabo la Comunidad de acogida con la mujer y los menores a su cargo, deberá tramitarse la escolarización inmediata de los hijos, tal y como establece el artículo 5 de la Ley Integral.
- Se da relevancia al papel de la Comunidad de acogida como participe en el proceso de intervención, y se determina cómo actuar en el caso de que la usuaria decida permanecer en la Comunidad de acogida una vez terminada la

intervención, así como los derechos le asisten.

- Se establece un mecanismo flexible de seguimiento del protocolo que permita adaptarse a las necesidades de las partes, las cuales estarán todas representadas en el mismo.
- En el informe técnico de solicitud, se han incluido diversas menciones que lo completan, tales como los datos de los hijos e hijas a cargo, valoración policial del riesgo, relación con el agresor, estado psicológico y situación sanitaria de los menores que le acompañan, así como el plan de intervención desarrollado propuesto por la CA de origen tanto de la usuaria como de los menores que le acompañan.

Se puede consultar el texto del protocolo en el siguiente enlace:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Documentacion/medidasPlanes/DOC/ProtocoloAutonomicoDerivacionCasasAcoqida.pdf>

Madrid, 24 de julio de 2014

